

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Escritura pública, volumen, tomo, folio, RFC, RNP y correo electrónico. Nombre, rubrica y firma del Apoderado Legal".

CONTRATO N° CN-JUR-71/23

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. EDUARDO MARTÍNEZ MORÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD" Y POR LA OTRA, "FUNDACIÓN DE ESTUDIOS POLÍTICOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES PROGRESISTAS S. C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", LAS CUALES EN SU CONJUNTO SE LES CONOCERA COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU APODERADO:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número [REDACTED] Libro [REDACTED] de fecha 27 de febrero de 2023, otorgada ante la fe de la Lic. Guadalupe Guerrero Guerrero, Titular de la Notaría número 160, de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.
- I.3 Que, de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una sociedad civil con experiencia en la impartición de cursos de formación y capacitación, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "EL PRESTADOR".
- I.4 Que el presente contrato se celebra en observancia, a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, código postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PRESTADOR" POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

- II.1 Que su representado es una sociedad civil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número [REDACTED] volumen [REDACTED] Tomo [REDACTED] Folio número [REDACTED]



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Escritura pública, volumen, tomo, folio, RFC, RNP y correo electrónico. Nombre, rubrica y firma del Apoderado Legal".

CONTRATO N° CN-JUR-71/23

- ██████████ de fecha 28 de febrero de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Gilberto González Anguiano, Titular de la Notaría número 29 del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, con Registro Federal de Contribuyentes ██████████
- II.2 Que cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, ██████████ volumen ██████████ Tomo ██████████ Folio número ██████████ de fecha 28 de febrero de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Gilberto González Anguiano, Titular de la Notaría número 29 del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
 - II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
 - II.4 Que conoce los requerimientos objeto del presente contrato y que dispone de los elementos necesarios e idóneos para proporcionar los servicios requeridos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con personal de experiencia y capacidad, requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
 - II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
 - II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Constancia de Registro número RNP: ██████████
 - II.7 Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle ██████████

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1 El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de "LAS PARTES", es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a designar personal a su cargo con capacidad profesional y experiencia para transmitir conocimientos, a fin de que participen como expositores, en el curso de formación y capacitación denominado "El ABC de las propuestas programáticas" para el personal del Partido de la Revolución Democrática y

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Escritura pública, volumen, tomo, folio, RFC, RNP y correo electrónico. Nombre, rubrica y firma del Apoderado Legal".

CONTRATO N° CN-JUR-71/23

que consta de los siguientes aspectos: Construcción de una propuesta programática, Transformación de propuesta programática, Discurso programático y su vínculo con las propuestas del Partido, Construcción de mensajes publicitarios y de comunicación político, de acuerdo a la cotización anexa de fecha 03 de abril de 2023, que forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. Las partes acuerdan que el monto de los servicios es de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más 16% de impuesto al valor agregado por \$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.); importe total a pagar de **\$174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. - FORMA Y FECHA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados de la siguiente forma:

- Tres pagos mensuales por la cantidad de **\$58,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.)**, el último día de los meses de abril, mayo y junio de 2023.

"LAS PARTES" convienen que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales, mismos que serán revisados y autorizados por el área respectiva.

CUARTA. - VIGENCIA DEL SERVICIO. Será del 06 de mayo al 17 de junio de 2023.

QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. Comprenderá del 05 de abril al 30 de junio de 2023.

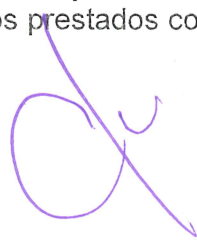
SEXTA. - LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio en línea por la Plataforma Zoom. El curso será impartido conforme al calendario del 06 de mayo al 17 de junio de 2023.

SÉPTIMA. - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de servicio y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil del Distrito Federal.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR". Se obliga a prestar el servicio objeto de este contrato de forma profesional, eficiente y oportuna.

Prestará el servicio de conformidad con las características y especificaciones descritas en la cotización anexa de fecha 03 de abril de 2023.

Durante la vigencia del presente contrato, se obliga a actuar en todo momento con la debida diligencia profesional, observando todas las leyes, reglamentos y ordenamientos que sean aplicables a este acuerdo de voluntades y a los servicios prestados conforme al mismo.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Escritura pública, volumen, tomo, folio, RFC, RNP y correo electrónico. Nombre, rubrica y firma del Apoderado Legal".

CONTRATO N° CN-JUR-71/23

Utilizará los mejores recursos tecnológicos existentes para la realización del servicio objeto del presente contrato.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL PRESTADOR", conviene en responder por "EL PRD", de la responsabilidad civil frente a terceros, en que pudieren incurrir sus trabajadores y/o colaboradores durante el desarrollo del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el presente contrato y en el Código Civil de la Ciudad de México.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PRESTADOR", acepta y reconoce que es la única patrona de todos y cada uno de los trabajadores que intervengan en el desarrollo y ejecución del servicio pactado en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "EL PRD", respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus empleados o trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "LAS PARTES", en cualquier momento podrán rescindir administrativamente el presente contrato, en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en la cotización anexa y en los términos y condiciones de este contrato.

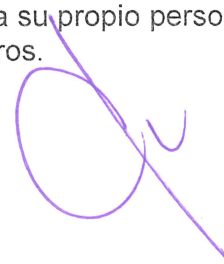
"LAS PARTES", convienen expresamente que para la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito "EL PRD" a "EL PRESTADOR", expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. - DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR" acepta y reconoce que los derechos de autor de las ponencias, objeto del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de "EL PRD".

DÉCIMA TERCERA. - FISCALIZACIÓN. "EL PRESTADOR", se obliga a coadyuvar con "EL PRD", a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR", se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato.

Toda documentación e información que se proporcionen "LAS PARTES" deberá ser guardada en confidencialidad, por lo que ninguna de ellas podrá divulgarla o transmitirla a persona alguna sin el previo consentimiento de la otra parte. No se considerará violación a la presente estipulación el hecho de que se transmitan a su propio personal, al cual deben exigir la misma confidencialidad con respecto a terceros.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Escritura pública, volumen, tomo, folio, RFC, RNP y correo electrónico. Nombre, rubrica y firma del Apoderado Legal".

CONTRATO N° CN-JUR-71/23

"EL PRESTADOR" sólo podrá usar la documentación e información proporcionada por **"EL PRD"** para el único fin de cumplir las obligaciones derivadas del contrato que se celebra y no podrá revelarla a terceros sin la previa autorización por escrito de **"EL PRD"** en los términos que se señalan en esta cláusula.

DÉCIMA QUINTA. - PENA CONVENCIONAL. **"EL PRESTADOR"** estará obligado a pagar como pena convencional por el incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL. **"EL PRD"** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva previa notificación a **"EL PRESTADOR"** por escrito.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, **"EL PRD"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, por así convenir a sus intereses. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a **"EL PRESTADOR"**, sin responsabilidad alguna para **"EL PRD"**.

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES. Las partes acuerdan que el contrato podrá modificarse en cuanto a la vigencia, incremento o disminución de ponencias y fecha de pago, debiendo constar en convenio modificatorio.

DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. **"EL PRESTADOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

VIGÉSIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión o por negligencia de **"EL PRESTADOR"**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA PRIMERA. - EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga por pago a su personal, adquisición de equipo de cómputo,

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Escritura pública, volumen, tomo, folio, RFC, RNP y correo electrónico. Nombre, rubrica y firma del Apoderado Legal".

CONTRATO N° CN-JUR-71/23

amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

VIGÉSIMA TERCERA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGABLES. "EL PRESTADOR" se obliga a presentar videos de cada una de las sesiones, las presentaciones de cada sesión, las lecturas recomendadas (pdf), muestras fotográficas, cinco días hábiles posteriores a la celebración de cada sesión, como evidencia de los servicios prestados. en las instalaciones de "EL PRD" ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

VIGÉSIMA CUARTA. - DE LOS MEDIOS DE CONTACTO. "LAS PARTES", de manera voluntaria, aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

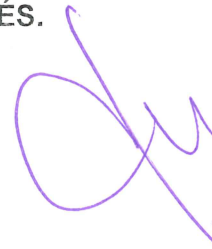
Para "EL PRD": juridico.nacional.prd@gmail.com

Para "EL PRESTADOR": 

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo 1, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través de la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, bajo el rubro: **"PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVEÉ LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL"**.

VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. renunciando al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Escritura pública, volumen, tomo, folio y correo electrónico. Nombre, rubrica y firma del Apoderado Legal".

CONTRATO N° CN-JUR-71/23

POR "EL PRD"


C. EDUARDO MARTÍNEZ MORÁN
APODERADO LEGAL

POR "EL PRESTADOR"


C. [REDACTED]
APOSERADO LEGAL DE
FUNDACIÓN DE ESTUDIOS POLÍTICOS,
ECONÓMICAS Y SOCIALES PROGRESISTAS
S. C.

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO


C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

Ciudad de México, 03 de abril del 2023.

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
PRESENTE**

Por este medio me permito hacer llegar la propuesta del curso de formación y capacitación: "El ABC de las propuestas programáticas del Partido de la Revolución Democrática" y que consta de los siguientes aspectos:

- Construcción de una propuesta programática
- Transformación de propuesta programática.
- Discurso programático y su vínculo con las propuestas del Partido.
- Construcción de mensajes publicitarios y de comunicación política.

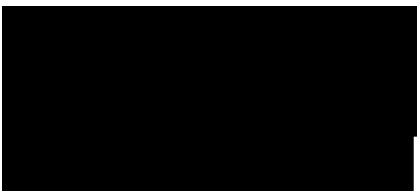
PRODUCTO/SERVICIO	SUBTOTAL
Curso de formación y capacitación: "El ABC de las propuestas programáticas del Partido de la Revolución Democrática".	\$150,000.00
SUBTOTAL:	\$ 150,000.00
I.V.A.:	\$ 24,000.00
TOTAL:	\$ 174,000.00

FORMA DE PAGO: Se pagará en tres exhibiciones cada una de ellas por la cantidad de \$58,000.00 a más tardar el último día hábil de los meses de abril, mayo y junio) **FECHA DEL SERVICIO:** El curso será impartido del 6 de mayo al 17 de junio de 2023.

LUGAR DE ENTREGA/PRESTACIÓN DEL SERVICIO: En línea por la Plataforma Zoom.

ENTREGABLE: Videos de cada una de las sesiones, las presentaciones de cada sesión, las lecturas recomendadas (pdf), muestras fotográficas, 5 días hábiles posteriores a la celebración de cada sesión.

Se anexa al presente calendario de los cursos.



PRESIDENTE

2023

MAYO

lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
1	2	3	4	5	6 1er Sesión. Tema 1. Elementos principales de una propuesta económica socialdemócrata.	7
8	9	10	11	12	13 2da Sesión. Tema 1. Propuestas principales de construcción de una propuesta de Bienestar Social en salud, trabajo, educación y participación	14
15	16	17	18	19	20 3er Sesión. Tema 1. Consideraciones fundamentales para la construcción de una propuesta de medio ambiente.	21
22	23	24	25	26	27 4ta Sesión. Tema 1. Líneas esenciales para construir una propuesta de inclusión social (mujeres, jóvenes, diversidad sexual, etc).	28
29	30	31	1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11



2023

JUNIO

lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
29	30	31	1	2	3 5ta Sesión. Tema 2. Transformación de propuesta programática.	4
5	6	7	8	9	10 6ta Sesión. Tema 3. Discurso programático y su vínculo con las propuestas del Partido.	11
12	13	14	15	16	17 7ma Sesión Tema 4. Construcción de mensajes publicitarios y de comunicación política en función de lo elaborado en los tres temas pasados.	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	1	2
3	4	5	6	7	8	9